



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°271-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTOS:

El Memorandum N°307-2023-MD-MDB-LP de fecha 20 d noviembre 2023 suscrito por el Despacho de Alcaldía, , el informe N° 1706-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación **APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EJECUCION DE OBRA “MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO” – CUI:2502985”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ne 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que, "el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación."

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 — Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en termino socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, con Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades", el cual tiene como objeto, establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo



ingresen al área en la que ésta se ejecuta. Y como finalidad, contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores.

Que, mediante Ley N°29783 — Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores: asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, con carta Notarial N° 017-2023-DAAC-SGIDUR, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Danty AVALOS CORDOVA remite la notificación de Observaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra: **"MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO"**

Que, con Carta N° 025-2023-CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO-BAR, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Representante Común – Consorcio Vial Chincamayo, Ing. Benancio ANCHILLO ROJAS, emite SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – CUI:2502985", También emiten el Informe N°010-2023-CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO-MCHBRO, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Residente de Obra - CONSORCIO CHINCAMAYO el Ing. Modesto CHAVEZ BENJAMIN, emite SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – CUI:2502985",. Asimismo, el Informe N°002-2023-CONSORCIO VIAL CHINCAMAYO-KIC-ESST de fecha 09 de noviembre del 2023 la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo – Consorcio Vial Chincamayo, Ing. Karina IRRIBARREN CALDAS, emite la **SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – CUI:2502985"**.

Que, con Informe N° 002-2023-JKEM/ESST, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ing. Jhon Kunder Espinoza Miraval' emite CONFORMIDAD DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES) DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – CUI:2502985. También el INFORME N°013-2023-EMYC-JS/CSP de fecha 09 de noviembre de 2023 el Jefe de Supervisión Ing. Erick Mauricio YUPA CAMPOS emite CONFORMIDAD DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (LEVANTANDO OBSERVACIONES) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – CUI:2502985". Asimismo, se emite la CARTA N°013-2023-AJNC/CSP de fecha 09 de noviembre Representante Legal del **CONSOSRCIO SUPERVISOR LAS PALMAS; REMITE CONFORMIDAD DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES) DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" – CUI:2502985"**.



Que, mediante Informe N°1706-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, considera **PROCEDENTE** la APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" - CUI:2502985, por lo cual la ampliación de plazo queda aceptada.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HAUNUCO" - CUI:2502985.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal y a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

